

LA PLATA, 30 DIC 2013

**VISTO** el expediente N° 2300-2339/13 mediante el cual se propicia establecer la política salarial para el Personal bajo el régimen de la Ley N° 10384 - Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de Buenos Aires -;

**CONSIDERANDO:**

Que la política salarial para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10384, se formula en el marco de los acuerdos alcanzados en las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453;

Que dicha política salarial se implementará en tres etapas, la primera a partir del 1° de marzo de 2013, la segunda a partir del 1° de septiembre de 2013 y la tercera a partir del 1° de diciembre de 2013;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 25 de la Ley N° 14393 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2013- y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

*M*  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



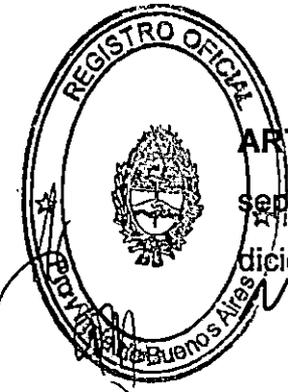
*[Handwritten signature]*



**ARTÍCULO 1º.** Establecer la Base Fija Convencional para el personal comprendido en los alcances de la Ley N° 10384 - Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de Buenos Aires - en la suma de pesos setecientos ochenta y dos con noventa y dos centavos (\$782,92) a partir del 1º de marzo de 2013; en la suma de pesos ochocientos cuarenta y dos con noventa centavos (\$842,90) a partir del 1º de septiembre de 2013 y en la suma de pesos ochocientos cuarenta y ocho con cincuenta y seis centavos (\$848,56) a partir del 1º de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 2º.** Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 2º del Decreto N° 1045/12 en pesos trescientos treinta y ocho con cincuenta y dos centavos (\$338,52) a partir del 1º de marzo de 2013; en pesos trescientos sesenta y cuatro con cuarenta y cinco centavos (\$364,45) a partir del 1º de septiembre de 2013 y en pesos trescientos sesenta y seis con noventa centavos (\$366,90) a partir del 1º de diciembre de 2013.

**ARTÍCULO 3º.** Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 3º del Decreto N° 1045/12 en pesos seiscientos ochenta y dos (\$682) a partir del 1º de marzo de 2013.



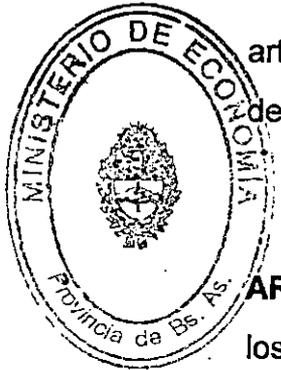
**ARTÍCULO 4º.** Fijar en la suma de pesos ciento ochenta (\$180) a partir del 1º de septiembre y en la suma de pesos doscientos cincuenta (\$250) a partir del 1º de diciembre de 2013 la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'EAR', 'SA', and several other illegible signatures.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

artículo 5° del Decreto N° 1511/04 y modificatorios para el Personal bajo el régimen de la Ley N° 10384.



**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, de Infraestructura y de Gobierno, quien lo hace en ejercicio del despacho del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros encomendado por el Decreto N° 1091/13.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

*am*

**DECRETO N° 1449**  
*M*

*[Signature]*  
Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
OSCAR ANTONIO CUARTANGO  
Ministro de Trabajo

*[Signature]*  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires  
*[Signature]*  
Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Gobierno  
Pcia. de Buenos Aires

*[Signature]*  
ALEJANDRO G. ARLIA  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

